

**CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES**  
**ORIGINAL**

Samborondón, 04 MAY 2018

Señor(a)

Jorge Pino Del Campo  
**Gerente General**  
**FUGRAN S.A.**  
RUC: 0992754230001

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, el señor(a) Martín Celnik Villa, representado por el señor Gustavo Amador Delgado, en su calidad de apoderado, conforme consta del poder que se adjunta, ha cedido a favor de la compañía PERLAY S.A., debidamente representada por el señor Gustavo Amador Delgado, en su calidad de apoderado, conforme consta del poder que se adjunta, la cantidad de 47.474 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Con la cesión de las acciones antes mencionadas, igualmente se cede y transfiere en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la compañía FUGRAN S.A., así como todas las meras expectativas y los derechos que tenía o pudiese tener en la compañía FUGRAN S.A. por la calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual también transfiero a favor de la cesionaria los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a mi favor.

Se deja constancia de que las acciones han sido transferidas a título gratuito. Las mismas se encuentran libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio. De igual forma, se declara que dichas acciones no cotizan en bolsa.

Por lo antes expuesto, solicitamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicarla a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Dejamos constancia que el(la) cedente es de nacionalidad argentina y el(la) cesionario(a) es de nacionalidad uruguaya.

Atentamente,

p. Martín Celnik Villa  
Cedente

Gustavo Amador Delgado  
Apoderado  
C.C. 0911912962

p. PERLAY S.A.  
Cesionaria

Gustavo Amador Delgado  
Apoderado  
C.C. 0911912962

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091191296-2



CIUDADANÍA  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AMADOR DELGADO  
GUSTAVO ADOLFO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
TARQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1983-05-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NATALIA JANETH  
RODRIGUEZ FELIX**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V4444V4444

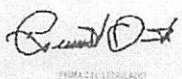
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AMADOR PLAZA GUSTAVO VIRGILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DELGADO CAMPODONICO JESSICA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2016-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-08-18**

001124182

001124182

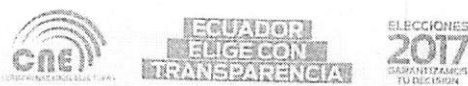
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No. 002 - 007 NÚMERO 0911912962 CEDULA

**AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO**  
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
SAMBORONDON CANTÓN ZONA: 1  
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Anesemena*  
PRESIDENTA DE LA JRY

CECBA - LEY 404 GCBA  
EGALIZACION  
180322 131930



10:36:14

22/03/2018

CECBA - LEY 404 GCBA  
APOSTILLA  
180322 006197



10:36:14

22/03/2018



N 022465062



**PRIMERA COPIA (FOLIO 386) PODER ESPECIAL Y ASENTIMIENTO CONYUGAL.- Martín**

**CELNIK VILLA y SRA. a favor de Gustavo Adolfo AMADOR DELGADO.- ESCRITURA**

**NUMERO NOVENTA Y SEIS.-En la Ciudad de Buenos Aires a SEIS de MARZO de DOS MIL**

**DIECIOCHO**, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras

nupcias, don Martín CELNIK VILLA, argentino, nacido el 6 de Enero de 1980, titular del

Documento Nacional de Identidad 27.910.088; y doña María Laura MARINARO, argentina, nacida

el 20 de Noviembre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.768.299, ambos

domiciliados en la Avenida Mayor Irusta número 3777, Lote F10, Bella Vista, Partido de San Miguel,

Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como que concurren a

este acto por derecho propio. Y el señor Martín CELNIK VILLA **DICE** que confiere **PODER**

**ESPECIAL** a favor de Gustavo Adolfo AMADOR DELGADO, Ecuatoriano, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con cédula número 0911912962, para que actuando en su

nombre y representación, en relación a la Sociedad denominada FUGRAN SA, una sociedad

constituida bajo la normativa de la República del Ecuador, **CEDA Y/O TRANSFIERA**, a título

gratuito u oneroso, las 47.474 (cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones que le

pertenecen al poderdante a favor de PERLAY SA, una sociedad constituida bajo la normativa de la

República Oriental del Uruguay, inscripta en el Registro Único Tributario con el numero 21 788041

0016, inscripta ante la Auditoría Interna de la Nación en Montevideo, República Oriental del Uruguay

el 26 de diciembre de 2016, e inscripta ante el Registro de Personas Jurídicas el día 12 de enero de 2017

bajo el numero 441; a tal fin lo faculta para celebrar el respectivo contrato de cesión de acciones por el

precio, forma de pago y demás condiciones que pueda convenir al interés de la parte mandante; cobre

y/o perciba el precio correspondiente y/o el importe y/o saldo; otorgue recibos y carta de pago; la

obligue por evicción con arreglo a derecho; abone impuestos y los gastos que con motivo de la

celebración de dicho contrato se originen; firme declaraciones simples y juradas y toda otra

documentación y o escritura, ya sean aclaratorias, rectificatorias o ratificadoras que pudiere

corresponder, y para que realice en suma cuantos más actos, gestiones, trámites y gestiones necesarias para el mejor desempeño del presente poder el que le confiere en forma amplia y sin limitación alguna.

**ASENTIMIENTO CONYUGAL:** La señora **María Laura MARINARO**, cuyos datos fueron consignados al comienzo de la presente, presta el asentimiento conyugal al acto de disposición que efectuará su conyugue a través de su apoderado. El presente poder será ejercido por el mandatario, Gustavo Adolfo AMADOR DELGADO. Declara la otorgante que no se requiere conformidad o asentimiento de terceros, y que el presente asentimiento se autoabastece a sí mismo y se considera definitivo sin que sea necesario su ratificación posterior. **LEO** a los comparecientes que a confirman y firman por ante mí de lo que doy fe.- **M. CELNIK VILLA.- M. L. MARINARO.- Ante mí A.**

**MIHURA.-** (esta mi sello) Agustín Mihura Gradin Escribano Público Matricula 5109.-

**CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 386 del Registro Notarial 137 interinamente a mi cargo, para **LA PARTE APODERADA** expido la presente **PRIMERA COPIA** en **UNA** foja de Actuación Notarial N 022465062, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a **DIECINUEVE** de **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO.-**





LEGALIZACION  
LEY 404



L 014384245



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano AGUSTIN MIHURA GRADIN

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180322131930/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 22 de marzo de 2018

ESC. RAQUEL COLGOMER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

HO DE  
BANOS  
IDAD de  
S AIRES

[illegible]

| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)                                                                                                      |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>1. País: REPUBLICA ARGENTINA</b><br>Country / Pays                                                                                                              |                                           |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document   Le présent acte public                                                                              |                                           |
| <b>2. Ha sido firmado por RAQUEL COLOMER</b><br>Has been signed by   a été signé par                                                                               |                                           |
| <b>3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE</b><br>acting in the capacity of   agissant en qualité de                                                  |                                           |
| <b>4. Y está revestido del sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b><br>bears the seal / stamp of   est revêtu du sceau / timbre de |                                           |
| <b>Certificado</b><br>Certified   Attesté                                                                                                                          |                                           |
| <b>5. En BUENOS AIRES</b><br>at   à                                                                                                                                | <b>6. El día 22/03/2018</b><br>the   le   |
| <b>7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b><br>by   par                                                                                       |                                           |
| <b>8. Bajo el número 180322006197</b><br>N°   sous n°                                                                                                              |                                           |
| <b>9. Sello / Timbre:</b><br>Seal / stamp   Sceau / timbre                                                                                                         | <b>10. Firma</b><br>Signature   Signature |

Tipo de Documento: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular del Documento: MARTIN CELNIK VILLA

Código de seguridad: D3BCC4EB

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

**This Apostille is not valid for use anywhere within Argentina**

To verify the issuance of this Apostille, see <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentine

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

CECBA - LEY404 GCBA  
LEGALIZACION  
180322 131929



10:36:14  
22/03/2018

CECBA - LEY404 GCBA  
APOSTILLA  
180322 006196



10:36:14  
22/03/2018



N 022465102



**PRIMERA COPIA (FOLIO 482) PODER ESPECIAL.- "PERLAY S.A." a favor de Gustavo Adolfo**

**AMADOR DELGADO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA.-** En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a **VEINTIUNO** de **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, el

Escribano Público autorizante, comparece don **Martin CELNIK VILLA**, argentino, casado, nacido el 6 de

enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 27.910.088, domiciliado en la avenida Cabildo

642 601 de esta ciudad, hábil para el acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que

concorre al acto en nombre y representación de la sociedad uruguaya denominada **"PERLAY S.A."**, de la

cual es presidente del Directorio, conforme así lo acredita: Primero.- a) La existencia de la sociedad con su

estatuto formalizado de fecha 10 de octubre de 2016 pasada ante la escribana Paula Taramasco Simoni, ins-

cripto en el Registro Único Tributario con el numero 21 788041 0016, inscripta ante la Auditoría Interna de

la Nación en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 26 de diciembre de 2016, inscripta ante el Re-

gistro de Personas Jurídicas el día 12 de enero de 2017 bajo el numero 441.- Segundo: Su designación como

presidente de la sociedad surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017 cuya

transcripción formalizada ante el escribano Bruno Gerardo Antonio Coppola Buonomo de la ciudad de Mon-

tevideo, República Oriental del Uruguay.- Ambos documentos debidamente legalizados los tengo a la vista

para este acto, y en copia certificada corre agregada al folio 1888 protocolo del año 2017 de este mismo

Registro, al que me remito.- **DEJANDO CONSTANCIA**: a) que la sociedad tiene un plazo de duración de

100 años a contar de la primera inscripción citada.- b) Que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de

Montevideo, República Oriental del Uruguay en la calle Andes 1365 esquina 310.- Y el compareciente,

luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada e invocada, **EXPONE**: Que la socie-

dad que representa resolvió otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de **Gustavo Adolfo AMADOR DEL-**

**GADO**, Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con cédula número

0911912962 a fin de que éste, represente a la Sociedad uruguaya denominada PERLAY SOCIEDAD ANO-

NIMA en la República del Ecuador a los efectos de participar en la constitución de una sociedad ecuatoriana

y/o para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas ya existentes.- A esos efectos el



N 022465102

mandatario queda expresamente facultado para: Representar a la mandante en su carácter de socio o accionista de las sociedades ecuatorianas, con amplias facultades para ejercer todos los derechos societarios.- Para suscribir la escritura de constitución de la sociedad, estableciendo su capital, plazo y condiciones, pudiendo designar en dicha oportunidad a las autoridades, así como también fijar y establecer la sede social.- Para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que pueda convenir al interés de la parte mandante, pudiendo a esos efectos firmar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios, así como también pagar los importes correspondientes.- Asimismo lo faculta para concurrir en su nombre a asambleas, juntas generales y reuniones de socios o accionistas con pleno derecho de voz y voto, suscribir acciones, participaciones o cuotas e integrarlas, renunciar al derecho de suscripción preferente, percibir dividendos en efectivo o en especie y otorgar los pertinentes recibos, Aceptar, ceder, endosar y/o transferir acciones o participaciones dentro de sociedades ecuatorianas, previo instrucciones de la Compañía y en general ejercer todos los derechos y acciones que la ley ecuatoriana y el estatuto confieren a los accionistas y socios, sin limitación alguna, incluso para recibir y contestar emplazamientos y notificaciones administrativas que sean consecuencia de la participación en sociedad ecuatoriana, presentar escritos y documentos, declaraciones juradas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas.- Asimismo el mandatario queda facultado para inscribir a la Sociedad PERLAY SOCIEDAD ANONIMA ante los registros y organismos correspondientes en la Republica del Ecuador, quedando facultado para realizar todos los actos necesarios sin limitación alguna, pudiendo presentar toda la documentación necesarios y suscribir todos los documentos que a tal fin se requieran, inscribir la designación del representante legal, fijar la sede, denunciar datos. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador y realizar, a nombre y representación de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador, ante cualquier entidad pública o privada, previo instrucciones de la Compañía. Principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía, previo instrucciones de esta. Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis y cuatrocientos



1 quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y tres del Código  
2 Orgánico General de Procesos. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Apoderado ante cualquier corte,  
3 tribunal o autoridad administrativa, previo instrucciones de la compañía. Otorgar poder general, total o par-  
4 cialmente, o poderes especiales, a uno o más individuos cuya identidad deberá ser notificada previamente a  
5 la Compañía y aceptada por esta. Cuando el Apoderado delegue este Poder, se entenderá que se reserva las  
6 facultades y que podrá ejercerlas cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando  
7 en el texto de la delegación exprese que no se reserva ninguna facultad; y en fin realizar todo otro acto, ges-  
8 tión o diligencia que tienda al cumplimiento del objeto indicado, por cuanto la enumeración efectuada es  
9 meramente ejemplificativa.- **LEÍDA** que le fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y  
10 en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **M. CELNIK VILLA.- Ante mí A.**  
11 **MIHURA.-** (esta mi sello) Agustín Mihura Gradin Escribano Público Matricula 5109.- **CONCUERDA**  
12 fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 482 del Registro Notarial 137 interinamente a mi  
13 cargo, para **LA PARTE APODERADA** expido la presente **PRIMERA COPIA** en **DOS** fojas de Actuación  
14 Notarial N 022465102 y N 022465103, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a **VEINTIDOS** de  
15 **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO.-**





## LEGALIZACION

LEY 404



L 014384246



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano AGUSTIN MIHURA GRADIN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180322131929/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 22 de marzo de 2018

ESC. RAQUEL COLOMER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA





# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

|                                                                                                                                                                    |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)                                                                                                      |                                           |
| <b>1. País: REPUBLICA ARGENTINA</b><br>Country / Pays                                                                                                              |                                           |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document   Le présent acte public                                                                              |                                           |
| <b>2. Ha sido firmado por RAQUEL COLOMER</b><br>Has been signed by   a été signé par                                                                               |                                           |
| <b>3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE</b><br>acting in the capacity of   agissant en qualité de                                                  |                                           |
| <b>4. Y está revestido del sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b><br>bears the seal / stamp of   est revêtu du sceau / timbre de |                                           |
| <b>Certificado</b><br>Certified   Attesté                                                                                                                          |                                           |
| <b>5. En BUENOS AIRES</b><br>at   à                                                                                                                                | <b>6. El día 22/03/2018</b><br>the   le   |
| <b>7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b><br>by   par                                                                                       |                                           |
| <b>8. Bajo el número 180322006196</b><br>N°   sous n°                                                                                                              |                                           |
| <b>9. Sello / Timbre:</b><br>Seal / stamp   Sceau / timbre                                                                                                         | <b>10. Firma</b><br>Signature   Signature |

Tipo de Documento: CERTIFICACION NOTARIAL  
Titular del Documento: MARTIN CELNIK VILLA  
Código de seguridad: EF7E05B8

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within Argentina

To verify the issuance of this Apostille, see <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentine

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/>